

Pedim^{to} de Manuel Prieto Lucitana, y
de la villa de San Pablo, para q^e se le conceda
Licencia a llevar varios Indios fugitivos
que se hallan en Guayra, pidiendo Certifi-
cacion de su Venida, y Estada. P. N^o 26

Año de 1670

Vol. 304 N. 51

VOL : 2.183

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 6

AÑO : ~~1.670~~
1.610

Pedimento de Manuel Prieto, para que se le conceda Licencia a llevar varios Indios fugitivos que se hallan en Guaira, pidiendo Certificación de su venida y estada.

Folios: 1 al 9

Pedim^{to} de Manuel Puerto Lucitana, y
selvilla de San Pablo, para q se le conceda
Licencia Alleva varios Indios fugitivos
que se hallan en Guayra, pidiendo Certifi-
cacion de su Venida, y Crada.

P. N^o 26

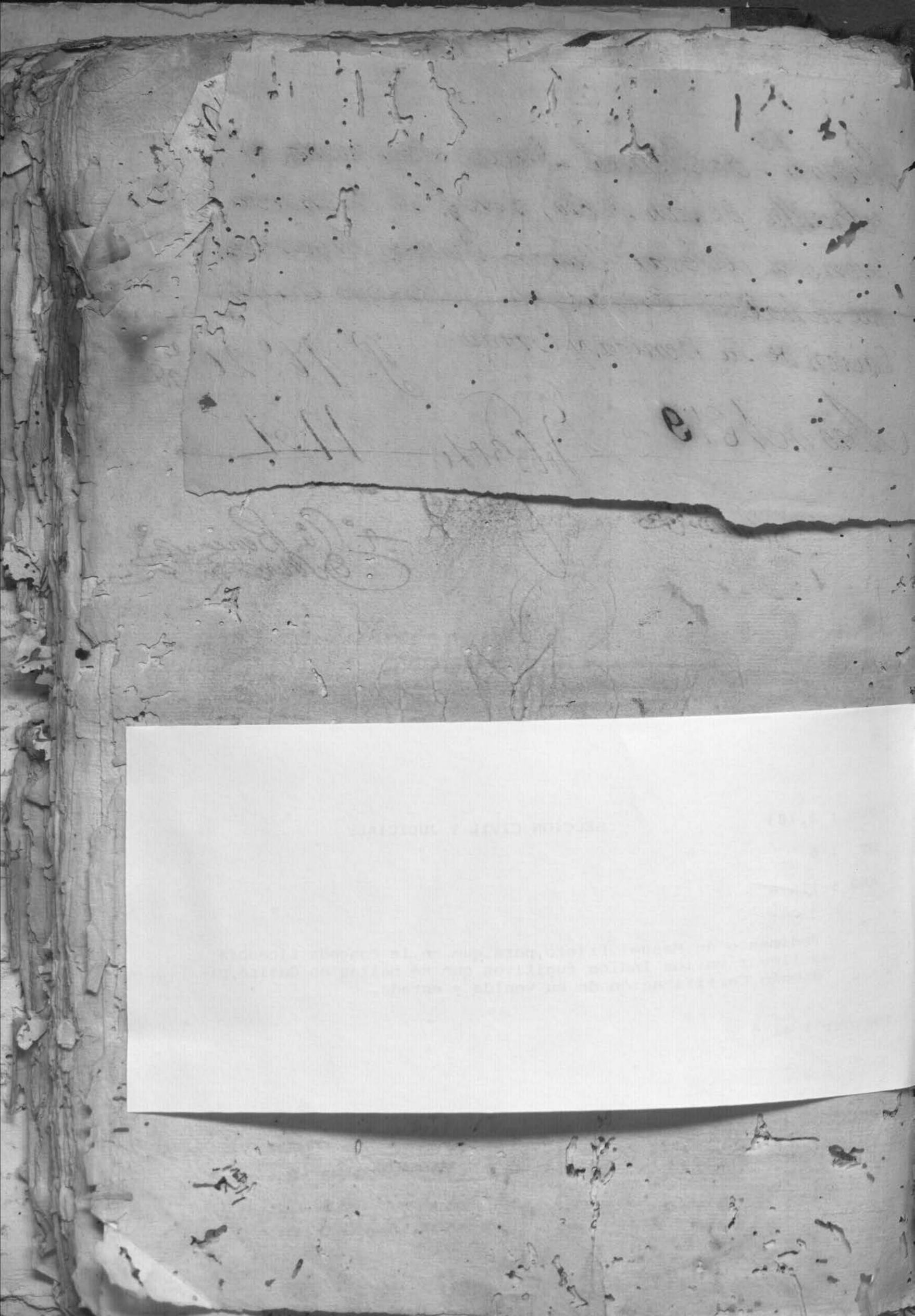
Año del 1649

M. 304

N 51

ARCHIVAL QUALITY

Perma/Dur.



RECHIN CIVIL JUDICIAL

112
Ego Eius cui notitiam El prouimento de sus mer
cedes al cap manvel pnesto de lo que se ha de dar
por de la costa de Fernand de Cabral e otros y estando
Luisa cui de lo que se presente de su duz fha

Saluador bernal
Es cui pñs labo
Luisa



En la ciudad de... del mes de di-
ciembre de mill e seys cientos e noventa e tres
ante la sr. Justicab. e por ante mi el Rey.
La p[re]sento el contenido de...

Manoel p[re]sente m[er]ced de san paulo q[ue] a che he e
necessario fa seu credito h[ab]ia pertidao passada por
de uos[tra] m[er]ced q[ue] seja seu en quito e fora dele a sim
neste d[ist]rito. como onde quer q[ue] seja en como o tempo
q[ue] esteva nesta cidade de quairo nao agranon ne es
Camalizon ne seu cora por om da p[er]da de que
era p[er]da q[ue]...

De v[ost]ras m[er]ces
ha ma de pagar no que
debe a justia e m[er]ced
Manoel p[re]sente

Vista y entendida Por la sr. deste cam[er]al d[ist]ricion
Un an[os] mes e noventa e tres q[ue] la daban e d[ist]ricion por
p[re]sente en quanto alycar de di[os] y q[ue] estas
p[re]sente se p[ro]bese en el caso lo q[ue] se le es pedido
en la manera siguiente = Por el cabil d[ist]ricion
Just. y regim[en]to q[ue] a qui firmamos nos nombres
de j[os]e m[er]ced y justifica mos a lo q[ue] la p[re]sente vie
ren. En como lleo en esta ciudad real el cap.
manuel p[re]sente el q[ue] q[ue] quieta y pacifica mente

15

En el mes de mayo de mill y seiscientos y setenta y tres años
por el Sr. D. Juan Garcia Moreno teniente de su Magestad
la presente el contenido de los

Mano el prete de la villa de San Pablo q' este he he mandado
mandar he em. pagar hua cantidad de la fabria de su
vicio como el d'eseu con ganheros mas p'cedo mo la
ne agraxarad, q'm na p'dabe p'at a q'vinto algu n' de
soldado de em. ne go yerrio. da al d'cal onde el
pel de chus q'ite p'ello q'

Se de ansa meste he mande
pagar hua cantidad q' p'ede
p'ate de su justia no q'
Rebera justia E. R.
Mano el prete

Esta Por su m'ed el Sr. teniente de su Magestad
dixio que la daba eho por p'sentada
y que se le el t'om' en forma como se
p'edi do yto dixio p'roveyo m' q'imo de su Magestad

[Large signature]
Juan Garcia Moreno
Aluador bernat
Escribano

No salvado bernal qui quílab. de ciudad
Real certifico con fe de verdad que
alor que la gente viene en congo el
ma nul pieto de delat. de san Pablo y sus
soldados que en su compañía vinieron de
la V. de san Pablo no hicieron agravio ni
quietaron a ninguno de los ni soldados de la ciudad
Real segun se ve ni alor yndios naturales de las
Reduções de Pirapó y Ypanubá de lo que
de este testimonio. a pidi m. del dño cap. Manuel
pieto gen. n. delor de mar que en su com.
binició pa q. en todo tiempo conste en juicio
y fuera del si la gente firmada de mi n.
y rubricas apostumbradas q. es atal en esta
m. de nra s. del ordo en pirapó en diez
dias del mes de jn. de mill y seyscientos

Veinte y tres de mayo de 1704

Aluadur bernal
Escriu q. labo

Londro

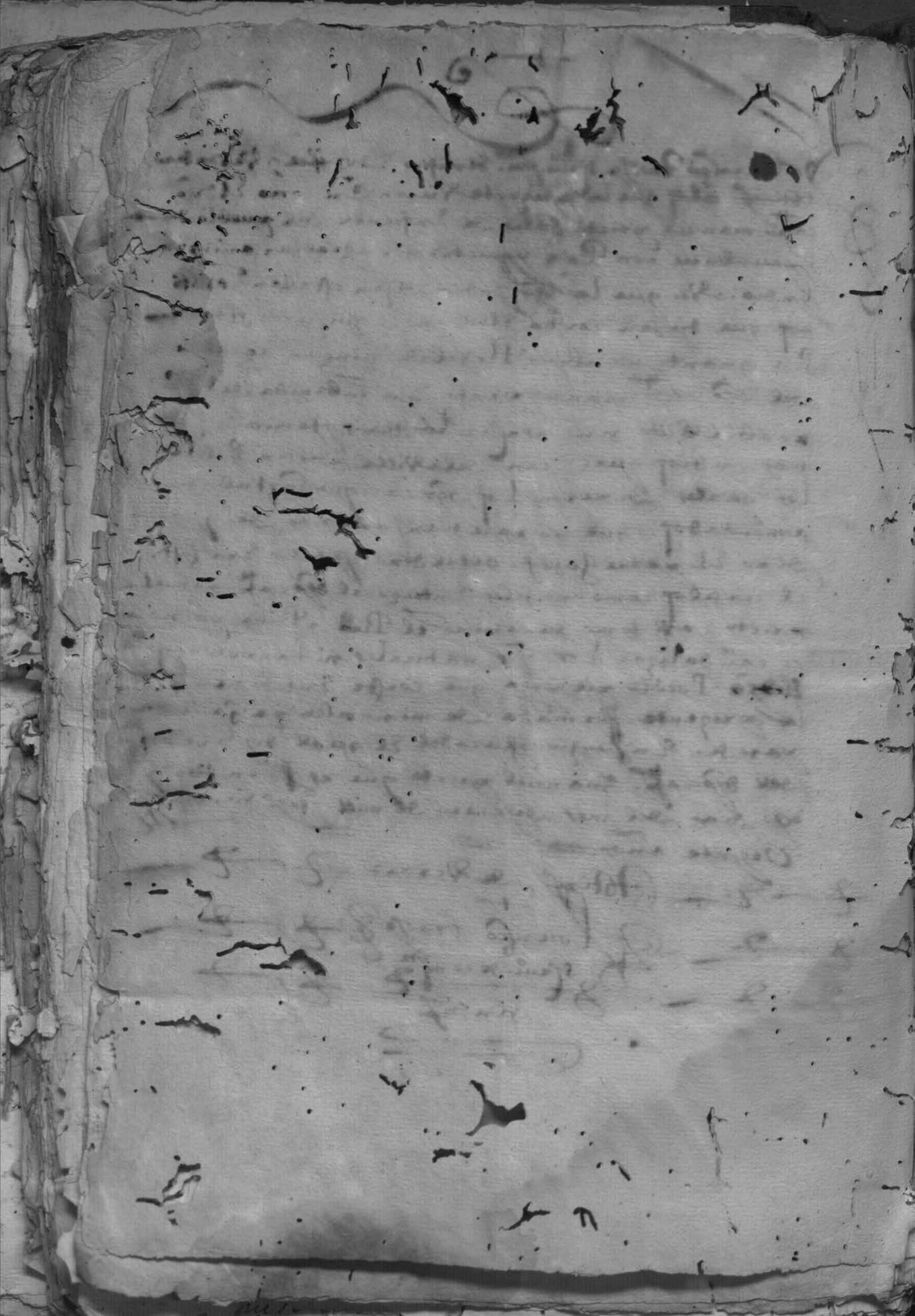
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

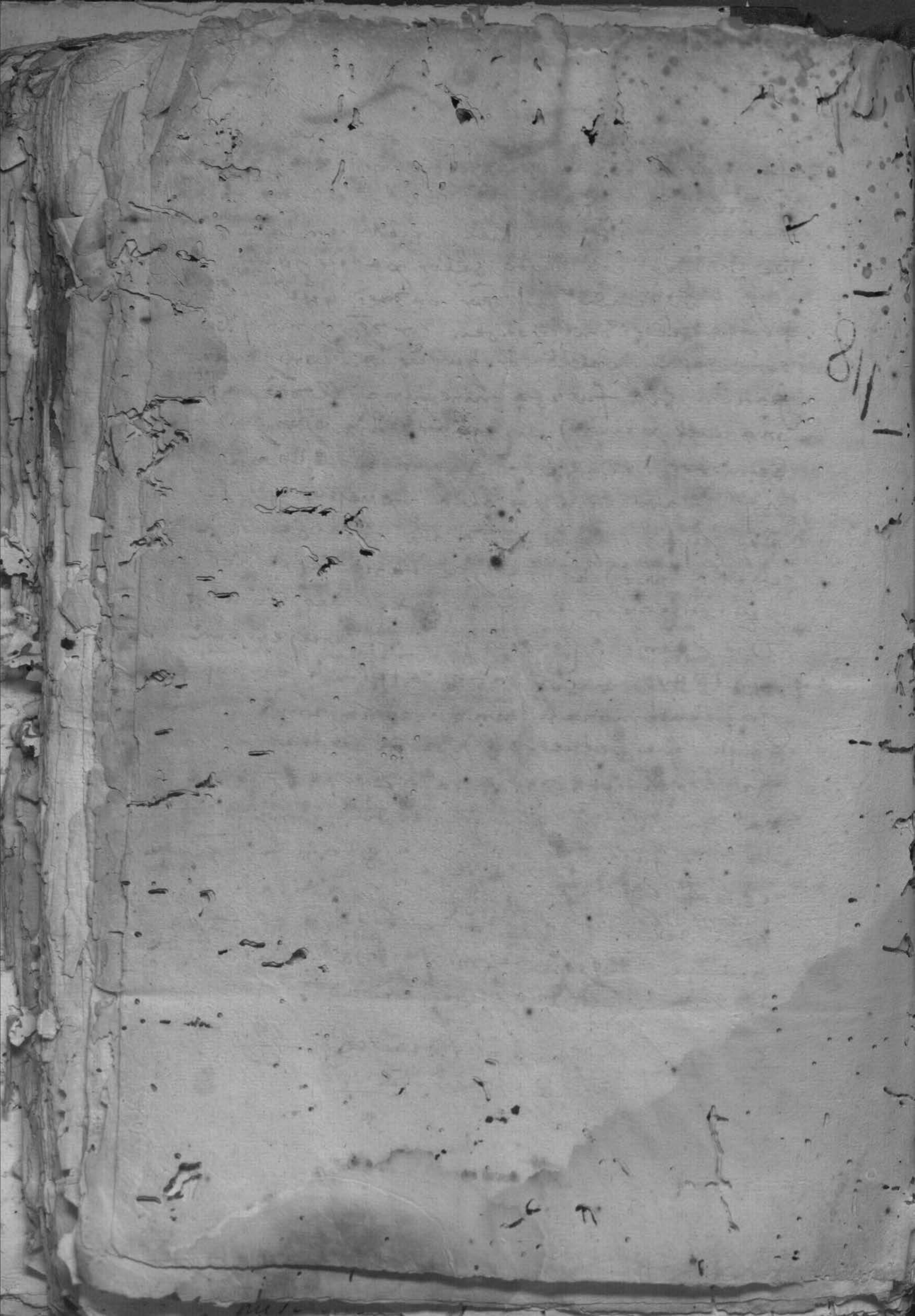
[Handwritten notes in the right margin, including the number '6210' and other illegible characters.]

Yo Lorenzo Horta. Quin. pu. de diez y seis años de edad
 testigo. alor que la presente viene en como el dho.
 cap. manuel prieto salio de enfrente del pueblo de
 paunbucú con Pax y quietud sin agraviar a ningun
 indio. adn que los dho. indios dizen estaban en sus
 cas que diesen contra ellos y no lo quizeron hazer
 Por quanto no abjan Prescibido ningun agravio
 del dho. cap. manuel prieto. que subenida del dho.
 no abia sido sino a sacar los tuyos y teminios y
 mor y indios que eran de la villa de san Pablo
 los quales dixerun lo qd. cacique qd. estaban
 amontados y que no parecian a dho. mar de que
 dixo el padre Josef. cataldino que no era just.
 el sacarlos como no seles Entrego al dho. cap. manuel
 prieto y asi tomo su camino el Pdl. arriba por no
 es cancalizar los dho. naturales ni tan poco por en
 el dho. Pueblo que yya que conste Entodo tiempo
 la presente firmada de mi nombre pa. Jaque da
 pare ser en fuyio y fuera del. El qual dho. ayednte.
 del dho. cap. manuel prieto que es lo en diez y
 oyo dia del mes de enero de mill y seys cientos
 Veinte años

+
 Lorenzo Horta
 Quin. de com.
 sindic.

114
 7





811

Señor mio estime mucho la merced que me ha
Umd. me hizo que en tarde antes que llegase los
obispos de Vmd. toda esta Brevedad se alboroto en
gran manera Entendiendo que Vmd. venia con
otro pie y des pues que llego los billetes sean ase
gurado. asi que Vmd. sea servido de cumplir lo
que Vmd. a quezado con los Padres Umd. sepase
por la otra banda como a aquella paz que se
me quiere que en hazer lo Umd. asi a cu dize
asi de Vmd. onor ya quien es Rodrigo beza al Vmd.
las manos. yo estoy en pacado por que el dia que
se fue el cap. seme alzaron mis ojos y
con esto tenga Dios de su m. mand. al Vmd. que
yo no trabes al Vmd. sepase en hazer paz que
yo mebere con Vmd. y Rodriguillo de Vmd. que
su bien desea = an sus otros deleguismo =

Concuerda con su original que queda en poder
del cap. garcia moreno + m. de g. e. just. mayor
el qual lo sierto y herda de lo. el sa. de la
dca. carta como arriba se contiene a peti
miento del cap. manuel prieto por lo da
lo firme en quince de enero de mill y tres
cientos y veinte años

Proxim. de Verdad

Yo Lorenzo Lopez
Yo Juan

Para el cap. manuel Prieto



1544

1544

